



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2015
PROMOVENTE: PARTIDO HUMANISTA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince, se da cuenta al Ministro instructor ***** con el expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro citada, promovida por el Partido Político Humanista; turnada conforme al auto de radicación de veintiuno de enero del año en curso. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.

Visto el escrito y anexos, de Javier Eduardo López Macías, Coordinador Ejecutivo Nacional del Partido Humanista, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita se declare "... la invalidez del Decreto Num. 314 que contiene el Código Electoral del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de diciembre de 2014."

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 párrafo primero, en relación con el 59, 60, 61 y 64, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de citado precepto constitucional, se tiene por presentado al Promovente, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad 5/2015, que hace valer en representación del Partido Humanista.

Con apoyo en el artículo 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, dése vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de Hidalgo, para que rindan su informe dentro del plazo de seis días naturales, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

De conformidad con el artículo 66 de la mencionada Ley Reglamentaria, dése vista al Procurador General de la República para que, antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde.

Con fundamento en los artículos 5° de la invocada Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la misma ley, así como con fundamento en la tesis del Tribunal Pleno IX/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, correspondiente al mes de marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, aplicada por identidad de razón, de rubro: ***“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”***; se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que al rendir informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este expediente se les harán por lista.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A efecto de integrar debidamente este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la mencionada Ley Reglamentaria, requiérase al Congreso del Estado de Hidalgo, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todos los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las Comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo y los diarios de debates, asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo de la misma entidad, para que en el mismo plazo, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al veintidós de diciembre de dos mil catorce en el que se publicó el "Decreto número 314, que contiene el Código Electoral del Estado de Hidalgo", apercibidas las autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el mismo sentido, se requiere al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, informe a este Alto Tribunal, la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en dicha entidad federativa.

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la mencionada Ley Reglamentaria, requiérase al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

para que, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, exhiba ante este Alto Tribunal copia certificada de los Estatutos del Partido Humanista, así como de las respectivas certificaciones de sus registros vigentes, precisando quiénes son los integrantes de la Junta de Gobierno Nacional.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 68 de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia de la demanda de cuenta y con transcripción de este proveído, solicítese al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este acuerdo, dicha Sala tenga a bien expresar por escrito su opinión.

Se hace del conocimiento de las partes que, de conformidad con los artículos 7º de la Ley Reglamentaria de la materia y 68, fracción X, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fuera de los horarios de labores del este Alto Tribunal están autorizados para recibir escritos y promociones de término, relacionadas con las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, durante el mes de enero, los siguientes licenciados:

MIGUEL ÁNGEL ANDRADE SOLANA	CALLE MATANZAS 832, DEPARTAMENTO 5, COLONIA LINDAVISTA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07300, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL	CEL: 044 55 26 64 03 72	DÍAS 17, 18, 24 Y 25
HORACIO MORALES SALGADO	CALLE RUBÉN DARÍO NÚMERO 66, INTERIOR CASA 5, COLONIA MODERNA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03510, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL	CEL: 044 55 26 64 03 72	DÍA 31



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por otra parte, con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la propia Ley Reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, se tiene al Promovente designando delegado, autorizada y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, los que señala en su escrito de cuenta.

Finalmente, se tienen por ofrecidas como pruebas, las documentales que acompaña en copia simple a su escrito de demanda, salvo el ejemplar del "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha 22 de diciembre de 2014" que refiere toda vez que no lo aportó.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor *****

quien actúa con el licenciado Rubén Jesús Lara Patron, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de enero de dos mil quince, dictado por el Ministro Instructor ***** en la acción de inconstitucionalidad 5/2015, promovida por el Partido Humanista. Conste.

JAE/atm. 02